



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2108/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Trehuaco, 31 DIC 2015

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 04.01.2016 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Lorena Andrea Parra Henríquez;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016; y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 04.01.2016, entre la I.Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y **Doña Lorena Parra Henríquez; Rut N° [REDACTED]** por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Asistente Social.-
- 2.- La Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$581.190**, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.01.2016 al 31.12.2016, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRRAS M.
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/FCM.
[Signature]

Distribución:

- Personal/Finanzas/ Interesado/ Oficina/ Transparencia / Control / Archivos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 04 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y Doña Lorena Andrea Parra Henríquez, RUT N° [REDACTED], Licenciada en Trabajo Social; soltera, domiciliada en calle [REDACTED] N° 300, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de Apoyo Profesional al departamento Social en su calidad de Asistente Social, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Público.
- 2.- Visitas Domiciliarias.
- 3.- Elaboración de Informes Sociales.
- 4.- Ayudas Sociales.
- 5.- Apoyo Administrativo a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 6.- Apoyo Social al Programa Becas (Presidente de la Republica, Indigena, Municipal, etc.)
- 7.- Apoyo Proyecto Fosis Chile Solidario.
- 8.- Apoyo Adultos Mayores, Organizaciones Comunitarias y F S
- 9.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativas y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación, cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.-.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$581.190**, incluidos los impuestos legales. La cancelación de honorarios se realizara entre el 25 y último día hábil del mes.

ARTÍCULO 4º: El Presente contrato comenzara a regir **el 01 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe de actividades con el detalle de la actividades realizadas en el correspondiente período.-

ARTICULO 5º: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud. El prestador de servicio tendrá derecho a 15 días de permiso con goce de honorarios según necesidades del servicio, y a un bono adicional de dinero de Fiestas Patrias y navidad, según disponibilidad presupuestaria. -

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de servicios.

LORENA PARRA HENRIQUEZ
RUT N° [REDACTED]



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE